

### A los usuarios de la Base de Jurisprudencia Nacional:

Con la finalidad de regularizar los procedimientos necesarios para acceder a su Base de Jurisprudencia Nacional (BJN), la Suprema Corte de Justicia ha resuelto habilitar dos modelos de contrato que deberá suscribir cada interesado a efectos de convertirse en usuario del respectivo servicio.

Estas modalidades son:

- a) Acceso en modalidad de texto libre, sin costo para el interesado
- b) Acceso mediante herramienta de búsqueda, con costo que se fijará una vez recibida la solicitud y tramitada ante la Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) del Poder Judicial, según delegación de facultades dispuesta al efecto por la Corporación.

Los interesados deberán presentarse mediante nota dirigida al Director General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, Dr. Elbio Méndez, estableciendo legitimación, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico. En la referida nota se manifestará expresamente el interés de acceder a la BJN, indicando con claridad la modalidad escogida según se indicó más arriba.

Una vez que la Corporación apruebe expresamente el suministro del servicio requerido, en cualquiera de sus modalidades, se suscribirá el correspondiente convenio y se facilitará al usuario, a través de la División Tecnología Informática del Poder Judicial, el nombre adjudicado en el sistema y la correspondiente clave de acceso.

Los convenios vigentes caducarán una vez notificado este nuevo procedimiento, por lo que se ruega a las instituciones, organizaciones y empresas comerciales que deseen continuar accediendo a la BJN que procedan a actualizar los términos para la provisión de este servicio lo más pronto que les resulte posible.

División de Comunicación Institucional  
Suprema Corte de Justicia

**CONVENIO DE ACCESO A LA BASE DE JURISPRUDENCIA NACIONAL A**

**TEXTO LIBRE.** En Montevideo, el día \_\_\_\_\_ de setiembre de dos mil nueve,

comparecen: **POR UNA PARTE:** El **PODER JUDICIAL**, debidamente representado en este acto por el Esc. \_\_\_\_\_ de DIJUN

dependiente de la DGSA y con domicilio real en la calle Hector Gutierrez Ruiz

1264 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (en adelante también denominado el usuario), con domicilio en esta

ciudad \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la

calle \_\_\_\_\_.

Y ambas partes convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

1.- El Poder Judicial conferirá una identificación de usuario y una clave al \_\_\_\_\_, a fin de que la mismo pueda consultar el texto de sentencias, mediante conexión a Internet, que el usuario realizará por su cuenta y riesgo.

2.-El Poder Judicial no asume responsabilidad alguna por datos inexactos que pudieran existir en las sentencias.

3.- El usuario se obliga a ocultar todos los datos sensibles de las sentencias, previo a la eventual publicación, tratamiento o difusión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación nacional y la

normativa internacional que regula el punto. Obligándose especialmente a ocultar todos los datos personales de los asuntos referentes a cuestiones de estado civil, así como los datos de niños y adolescentes, de víctimas de delitos y demás situaciones similares en las que resulten afectados los bienes jurídicos tutelados por las Reglas de Brasilia (ver Acordada de la SCJ N° 7647) y otros instrumentos análogos.

4.- El usuario asume exclusiva responsabilidad por la difusión y/o eventual consecuencia dañosa que pudiera ocasionar el no haber ocultado los datos sensibles obtenidos en uso del acceso convenido en el presente.

5.- El usuario se obliga a utilizar la información a la que se le proporciona acceso, exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad y a no utilizar los datos a los que se le permite acceso para finalidades distintas o incompatibles con aquéllas que motivaron su obtención.

6.- Cualquiera de las partes de este convenio puede ejercer el derecho de receso, previo aviso a la contraparte mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación.

7.- Las partes acuerdan que ante requerimiento del Poder Judicial se procederá a la constitución de domicilio electrónico conforme a lo establecido en el art. 1 de la ley 18.237, art. 32 del Código Civil y Acordadas de la Suprema Corte de Justicia Nros. 7637 y 7644.

Y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

---

  

---

<http://portal.poderjudicial.gub.uy>

***USUARIO:***

***CONTRASEÑA:***

***LA CLAVE SE DEBERA CAMBIAR AL INGRESAR LA PRIMERA VEZ.***

***NO HAY SOPORTE A USUARIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y/O INFORMATICA.***

***LAS CONSULTAS POR LA OPERATIVA SE DEBEN EFECTUAR EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION JUDICIAL DE LA S.C.J. (JURISPRUDENCIA)***

**CONVENIO DE ACCESO A LA BASE DE JURISPRUDENCIA**

**NACIONAL TEMATIZADA.** En la ciudad de Montevideo, el día

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve,

comparecen:

**POR UNA PARTE:** El PODER JUDICIAL, debidamente representado en

este acto por el Esc.

\_\_\_\_\_ de División Jurídico

Notarial (DIJUN) dependiente de la Dirección General de los Servicios

Administrativos (DGSA) y con domicilio real en la calle Hector Gutierrez

Ruiz 1264 de esta ciudad.

**POR OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y ambas partes convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

**1.- ANTECEDENTES.**

1.1.- Cumpliendo con una amplia política de informatización, actualmente

se dispone en la Suprema Corte de Justicia de una base de datos que

contiene los textos completos de las sentencias dictadas por el órgano denominada "Base de Datos Jaime Zudañez" (BDZ). A partir del 1 de setiembre de 2009 y conforme a lo aprobado por Acordada 7650 de 8/6/09, se incorporarán las sentencias dictadas por los Tribunales de Apelaciones, conformando, en su conjunto, lo que se ha denominado "Base de Jurisprudencia Nacional" (BJN).

1.2.- La Suprema Corte se encuentra en condiciones de ofrecer el servicio de acceso electrónico a la BJN, en tanto la facultan los artículos 490 y 491 de la ley Nro. 16.736.

1.3.- Puesto que es aspiración de la Suprema Corte desarrollar una amplia cooperación con los distintos operadores vinculados a la administración de justicia, a través de los servicios que brinda el acceso a la BJN, los comparecientes entienden conveniente celebrar el presente convenio a los efectos de brindar un adecuado marco normativo a los intereses antes expresados.

## **2.- OBJETO.**

2.1.- La Suprema Corte de Justicia brindará a \_\_\_\_\_

---

\_\_\_\_ (en adelante también denominado el usuario) el acceso a la BJN vía

internet, la que permite mediante el software creado a tales efectos tematizar y depurar la búsqueda, mediante la asignación de una clave y usuario según se mencionan al pie del presente, cuyo uso adecuado realizará por su cuenta y riesgo y bajo su estricta responsabilidad, en los términos legales y los del presente Convenio.

### **3.- OBLIGACIONES.**

3.1.- El Poder Judicial no brindará soporte al usuario desde el punto de vista de la infraestructura tecnológica y/o informática y las consultas por la operativa se podrán efectuar al Departamento de información y documentación Judicial (Jurisprudencia) de la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

3.2.- El Poder Judicial no asume responsabilidad alguna por datos inexactos que pudieran existir en las sentencias.

3.3 El usuario se obliga a ocultar todos los datos sensibles de las sentencias, previo a la eventual publicación, tratamiento o difusión de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación nacional y la normativa internacional que regula el punto. Obligándose especialmente a ocultar todos los datos personales de los asuntos referentes a cuestiones de estado civil, así como los datos de niños y adolescentes, de víctimas de delitos y demás situaciones similares en las que resulten

afectados los bienes jurídicos tutelados por las Reglas de Brasilia (Acordada de la SCJ N° 7647) y otros instrumentos análogos.

3.4 El usuario asume exclusiva responsabilidad por la difusión y/o eventual consecuencia dañosa que pudiera ocasionar el no haber ocultado los datos sensibles obtenidos en uso del acceso convenido en el presente.

3.5.- El usuario se obliga a utilizar la información a la que se le proporciona acceso, exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad y a no utilizar los datos a los que se le permite acceso para finalidades distintas o incompatibles con aquéllas que motivaron su obtención.

3.6.- No esta autorizada la comercialización de los datos exixstentes en la BJJN por parte del usuario.

#### **4.- PRECIO.**

4.1.- El usuario abonará como contraprestación mensual la suma de \$\_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_ uruguayos \_\_\_\_\_) no gravado con IVA. Dicha suma se abonará del 1° al 10 de cada mes directamente en la División Contaduría del Poder Judicial (Paraguay 1291 piso 2° Departamento de Registro, Control y Contabilidad Presupuestal), en horario de 13 a 17.

Cualquier otro tipo de modalidad y forma de de pago deberá ser propuesta ante la Dirección General de los Servicios Administrativos para su consideración y aprobación.

4.2.-El precio se ajustará el 1º de enero de cada año, considerando la variación del Índice de Precios al Consumo operada en el período enero a diciembre del año anterior.-

## **5.- VIGENCIA.**

5.1.- El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y regirá hasta el 31 de diciembre del presente año, el que se prorrogará automáticamente por períodos anuales.

5.2 Cualquiera de las partes de este Convenio pued ejercer el derecho de receso previo aviso a la contraparte con una antelacion no menor a 30 días.

## **6.-OTRAS ESTIPULACIONES.**

6.1.- Se pacta expresamente la mora automática, sin necesidad de gestion judicial o extrajudicial alguna, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipualdo.

6.2.- De corresponder la solidaridad activa y pasiva, así como la indivisibilidad de las obligaciones asumidas.

6.3.- El telegrama colacionado o acta notarial como medio de comunicación válido.

6.4.- Las partes acuerdan que ante el solo requerimiento del Poder Judicial se procederá a la constitución de domicilio electrónico conforme a lo establecido en el art. 1 de la ley 18.237, art. 32 del Código Civil y Acordadas de la Suprema Corte de Justicia Nros. 7637 y 7644.

Y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

---

---

<http://portal.poderjudicial.gub.uy>

**USUARIO:**

**CONTRASEÑA:**